



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.011.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL VALLE VÁZQUEZ LÓPEZ (PSOE)**

**D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)**

**D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)**

**D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)**

**D. MIGUEL ÁNGEL SANTANA GRANADO (PP)**

**D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)**

No asisten el Sr. Concejales:

**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)**

Secretario-Interventor accidental de la Corporación:

**D. IGNACIO LÓPEZ PELLISA**

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de octubre de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados; con excepción del Sr. Concejales D. Serafín Barraso

Borrallo, el cual declara no poder asistir al quedar al cuidado de su madre enferma.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de septiembre de 2.011 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Nº 20 Y 21 REGULADORAS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO**

Realizada la tramitación establecida para la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº. 20 y 21, Reguladoras de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y, de la Tasa de alcantarillado, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- *Ordenanza Fiscal n.º 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.*
- *Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.*

**SEGUNDO.** Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

*Ordenanza Fiscal n.º 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.*

*Tarifas:*

| AGUA POTABLE      | 2011                    |
|-------------------|-------------------------|
| Cuota de servicio | 10,03 (€abo./trim)      |
| Bloque 0-20       | 1,12 (€m <sup>3</sup> ) |
| Bloque 21-30      | 1,22 (€m <sup>3</sup> ) |
| Bloque 31-40      | 1,58 (€m <sup>3</sup> ) |
| Bloque más de 40  | 2,68 (€m <sup>3</sup> ) |

Nota.- A estos precios se les aplicará el correspondiente IVA.

*Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.*

## ANEXO

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Cuota de servicio | 3,35 (€abo./trim)       |
| Cuota Variable    | 0,47 (€m <sup>3</sup> ) |

**TERCERO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Valencia del Ventoso a 20 de octubre de 2.011.

La Comisión,

“



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate, solicita la palabra D<sup>a</sup>. Maria del Rosario Barraso y expone que su grupo considera que con la actual crisis económica que padecemos, esto supondrá una mayor carga para los vecinos de nuestro pueblo. Le responde el Sr. Alcalde que la modificación de la tasa que se trae a Pleno; viene motivada por el contrato que suscribió el Ayuntamiento en el año 2007 con AQUALIA, cuando prácticamente ninguno de los presentes se encontraba en el equipo de gobierno. Explica que en dicho contrato, se preveía una subida directa del 40% el 1 de enero del año 2010; y que ellos llegaron a un acuerdo con AQUALIA para retrasar esta subida y que fuera progresiva, de manera que para el año 2010 el 10%+IPC; para el año 2011 el 10%+IPC; y para el año 2012 el 20%+IPC; sin que nos cobren intereses.

Interviene D<sup>a</sup>. Maria del Rosario Barraso preguntando si habría otras posibilidades de negociación; a lo que le responde el Sr. Alcalde que ya no daría tiempo de hacer una nueva negociación debido al tiempo que presupone el trámite administrativo, y que dicha situación responde al acuerdo tomado por el anterior gobierno del Partido Popular. Le replica D. Miguel Ángel que el Alcalde deber dar la cara siempre y debería haber intentado negociar de nuevo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO

Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana**, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del:

*Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.*



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en la ordenanza son las siguientes:

## **ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El artículo 6, queda redactado como sigue:

### **Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.**

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 30 por ciento..
- b) Periodo de hasta diez años: 25 por ciento.
- c) Periodo de hasta quince años: 20 por ciento.
- d) Periodo de hasta veinte años: 15 por ciento.

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Valencia del Ventoso a 20 de octubre de 2.011.

La Comisión,

“

Iniciado el debate, toma la palabra D<sup>a</sup>. Maria del Rosario Barraso y se reitera sobre lo expuesto en punto anterior sobre la actual situación económica de crisis; y añade que esta subida perjudicará a los que compren algo gordo ya que lo van a notar mucho; y lo que habría que intentar siempre es proteger al ciudadano. Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que la pretensión con esta modificación es gravar a los que intentan especular; y con lo que se obtenga destinarlo a servicios sociales y gente con necesidades.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO

Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del:

#### *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en la ordenanza son las siguientes:

### ORDENANZA FISCAL Nº. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Los artículos 3 y 6, quedan redactados como sigue:

#### **Artículo 3. Exenciones**

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Se considerará que existe uso exclusivo solo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.*

*Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

*Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.*

*Asimismo esta exención no resultará aplicable en el caso de comprobarse que el vehículo no es conducido por la persona con discapacidad o destinado a su transporte.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.*

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Las exenciones aquí previstas son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos, en la que indicarán las características de su vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- *Declaración jurada de que el vehículo será conducido por la persona con discapacidad o destinado exclusivamente a uso del discapacitado y no tener concedida exención para otro vehículo de su propiedad.*

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

c) En el supuesto de las ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Tarjeta de transporte Sanitario
- Acreditación del vehículo a las funciones establecidas por la Ley con carácter permanente.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

## **Artículo 6. Bonificaciones**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Esta bonificación se aplicará de oficio para todos los vehículos que, con la antigüedad mínima de 25 años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Valencia del Ventoso a 20 de octubre de 2.011.

La Comisión,

“

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que no se toca la cuantía de la tasa; ya que únicamente se introducen las modificaciones relativas a exenciones de discapacitados y a realizar de oficio la bonificación por vehículo histórico.

No habiendo mas intervenciones y sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO

Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del **Impuesto sobre bienes inmuebles**, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del:

*Impuesto sobre bienes inmuebles.*



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en la ordenanza son las siguientes:

## **ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

El artículo 9, queda redactado como sigue:

### **Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

-Tipo de gravamen general: ... 0,70%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: ... 0,85%

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: ... 1,30%

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%.

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,30%.

- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,30%.”

El coeficiente aplicable a las construcciones en suelo rústico, a las que se aplicará el tipo de rústica en vez del de urbana, queda fijado en el 0,50.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Valencia del Ventoso a 20 de octubre de 2.011.

La Comisión,

“



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate, toma la palabra D<sup>a</sup>. Maria del Rosario Barraso y se reitera sobre lo expuesto en el asunto segundo relativo a la actual situación económica de crisis. Interviene el Sr. Alcalde para indicar que se ha pretendido situar la tasa en la media de los pueblos de alrededor en lo que respecta a rústica; ya que la urbana no se ha tocado.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 13 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOS EDIFICIOS, LOCALES Y SOLARES Y DE LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA, DESCARGA Y OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARTICULAR.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO**

Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de **Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de vía pública para aparcamiento, carga, descarga y otras actividades en interés particular**, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de octubre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de octubre propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de:

**Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de vía pública para aparcamiento, carga, descarga y otras actividades en interés particular.**

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en la ordenanza son las siguientes:

**ORDENANZA FISCAL N° 13 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOS EDIFICIOS, LOCALES Y SOLARES Y DE LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA, DESCARGA Y OTRAS ACTIVIDADES EN INTERÉS PARTICULAR.**



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El artículo 6, queda redactado como sigue:

## **Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA**

El importe de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

### **CUOTA**

#### **1. Entrada de vehículos para el servicio particular:**

1.1 Entrada de vehículos o carruajes en edificios o cocheras particulares, o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general:

Anual, hasta 5 m lineales..... 36 €  
Por cada metro lineal o fracción que exceda de 5 m..... 6 €/m  
Placa al concederse: 13 € pago único

1.2. Reservas de carácter temporal para diversas actividades de comercio, construcción, servicios y suministros.

Entrada en local comercial o industrial para la carga y descarga de mercancías en horario comercial del establecimiento, cada cinco metros lineales o fracción, al año... 18 €  
Por cada metro lineal o fracción que exceda de 5 m... 3 €/m.  
Placa al concederse: 13 € pago único

#### **2. Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público.**

Anual, hasta 5 m lineales..... 12 €  
Por cada metro lineal o fracción que exceda de 5 m..... 2 €/m

Asimismo se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas acomodándola, en más, a la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo del ejercicio inmediato anterior. (I.P.C.). Si aquella variación lo fuera en menos, las tarifas permanecerán inalterable.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Valencia del Ventoso a 20 de octubre de 2.011.

La Comisión,

“



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate, toma la palabra D<sup>a</sup>. Maria del Rosario Barraso y se reitera sobre lo expuesto en el asunto segundo relativo a la actual situación económica de crisis; y añade que habría que multar mas a los infractores de tráfico que aparcen indebidamente o circulan inadecuadamente. Le responde el Sr. Alcalde que antes no estaba regulada la situación de carga y descarga en locales comerciales e industriales; y esta ha sido la motivación de la modificación. Explica que esta medida es por el interés común y el coste del vado permanente queda igual que antes en 36 €. Añade que actualmente los efectivos de Policía Municipal están al mínimo; al solo estar uno de los tres efectivos para poder sancionar y que lo que debería haber es mas educación ciudadana y respeto por lo demás.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

### ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, efectuándose a continuación el sorteo público para la designación de los miembros de las Mesas Electorales, obteniéndose el siguiente resultado:

| SECCIÓN                 | 1   | MESA U              |                      |
|-------------------------|---|---------------------|----------------------|
| <b>TITULARES</b>        |   |                     |                      |
| <b>PRESIDENTE/A:</b>    | <b>D./D<sup>a</sup> BARBA DOMINGUEZ, MANUEL</b>         | <b>DNI08890639N</b> | <b>ELECTOR N°23</b>  |
| <b>1er VOCAL:</b>       | <b>D./D<sup>a</sup> MOÑIZ GOMEZ, JOSE</b>               | <b>DNI44784912W</b> | <b>ELECTOR N°425</b> |
| <b>2º VOCAL:</b>        | <b>D./D<sup>a</sup> FERNANDEZ SANTANA, M. CARMEN</b>    | <b>DNI76248156M</b> | <b>ELECTOR N°235</b> |
| <b>SUPLENTES</b>        |   |                     |                      |
| <b>DE PRESIDENTE/A:</b> | <b>D./D<sup>a</sup> VELASCO ROMERO, MARIA</b>           | <b>DNI08754632G</b> | <b>ELECTOR N°614</b> |
|                         | <b>D./D<sup>a</sup> JUANES RUIZ, JULIO</b>              | <b>DNI08788970A</b> | <b>ELECTOR N°358</b> |
| <b>DE 1er VOCAL:</b>    | <b>D./D<sup>a</sup> PAGADOR SANTANA, JORGE</b>          | <b>DNI08866337K</b> | <b>ELECTOR N°457</b> |
|                         | <b>D./D<sup>a</sup> HIDALGO DURAN, ELENA</b>            | <b>DNI08890638B</b> | <b>ELECTOR N°328</b> |
| <b>DE 2º VOCAL:</b>     | <b>D./D<sup>a</sup> LOPEZ DOMINGUEZ, JOSE FRANCISCO</b> | <b>DNI44779972F</b> | <b>ELECTOR N°374</b> |
|                         | <b>D./D<sup>a</sup> RIVERO INDIANO, MARIA ANTONIA</b>   | <b>DNI76245253T</b> | <b>ELECTOR N°501</b> |



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

| SECCIÓN                 | 2  | MESA A       |                |
|-------------------------|--|--------------|----------------|
| <b>TITULARES</b>        |  |              |                |
| <b>PRESIDENTE/A:</b>    | D./D <sup>a</sup> BARRAGAN LOPEZ, ISIDORO        | DNI80082325M | ELECTOR N° 57  |
| <b>1er VOCAL:</b>       | D./D <sup>a</sup> BALTASAR DELGADO, NIEVES       | DNI80029930G | ELECTOR N° 35  |
| <b>2º VOCAL:</b>        | D./D <sup>a</sup> DONOSO MARTINEZ, M DEL CARMEN  | DNI08858066F | ELECTOR N° 335 |
| <b>SUPLENTES</b>        |  |              |                |
| <b>DE PRESIDENTE/A:</b> | D./D <sup>a</sup> DIAZ BARROSO, JOAQUINA         | DNI80007577F | ELECTOR N° 250 |
|                         | D./D <sup>a</sup> GALLARDO GOMEZ, NOELIA         | DNI80061018L | ELECTOR N° 414 |
| <b>DE 1er VOCAL:</b>    | D./D <sup>a</sup> BARRAGAN GALLARDO, MARIA JUSTA | DNI76243737W | ELECTOR N° 50  |
|                         | D./D <sup>a</sup> DIAZ BORREGO, M. ANGELES       | DNI76243723B | ELECTOR N° 254 |
| <b>DE 2º VOCAL:</b>     | D./D <sup>a</sup> ACEITON MALLAT, ELENA          | DNI52160858D | ELECTOR N° 4   |
|                         | D./D <sup>a</sup> BORRALLO GOMEZ, JOSE LUIS      | DNI80061063H | ELECTOR N° 131 |

| SECCIÓN                 | 2  | MESA B       |                |
|-------------------------|--|--------------|----------------|
| <b>TITULARES</b>        |  |              |                |
| <b>PRESIDENTE/A:</b>    | D./D <sup>a</sup> RIVERA DOMINGUEZ, MARIA VALLE  | DNI08882704N | ELECTOR N° 379 |
| <b>1er VOCAL:</b>       | D./D <sup>a</sup> LOPEZ MATEOS, MARIA ANGELES    | DNI80034033J | ELECTOR N° 145 |
| <b>2º VOCAL:</b>        | D./D <sup>a</sup> RIVERO CACHERO, LEANDRO        | DNI80034006D | ELECTOR N° 381 |
| <b>SUPLENTES</b>        |  |              |                |
| <b>DE PRESIDENTE/A:</b> | D./D <sup>a</sup> SANTOS DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO | DNI08764844G | ELECTOR N° 519 |
|                         | D./D <sup>a</sup> NAJARRO RUBIO, HERMENEGILDO    | DNI80076360C | ELECTOR N° 264 |
| <b>DE 1er VOCAL:</b>    | D./D <sup>a</sup> RODRIGUEZ REYES, FRANCISCO     | DNI76250142J | ELECTOR N° 410 |
|                         | D./D <sup>a</sup> SANTOS MARTIN, JOSE FRANCISCO  | DNI80061050M | ELECTOR N° 522 |
| <b>DE 2º VOCAL:</b>     | D./D <sup>a</sup> RIVERO CACHERO, BALDOMERO      | DNI76245203L | ELECTOR N° 380 |
|                         | D./D <sup>a</sup> MARTIN COSTO, ANTONIO          | DNI08890623L | ELECTOR N° 171 |



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y un minuto del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**



Vº. Bº.  
EL ALCALDE



Ayuntamiento de  
**VALENCIA DEL VENTOSO**  
**SECRETARIA**